



PROCESO: ACCION DE TUTELA

RADICACIÓN: 08372408900120220006000

ACCIONANTE: ADONAY FERRARI PADILLA

ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA-SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA

INFORME SECRETARIAL,

Señora Juez a su despacho la presente acción de tutela de la referencia, a la cual se encuentra pendiente decidir de su admisión o inadmisión. Sírvase proveer. Juan de acosta, 18 de marzo de 2022.

DANNY JOSÉ CASTRO NAVARRO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA. Juan de Acosta, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El señor ADONAY FERRARI PADILLA, actuando en nombre propio, solicita a éste Despacho protección Constitucional, con fundamento en la Acción de Tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Nacional y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual el Juzgado.

CONSIDERA:

El objeto del mecanismo constitucional de la Acción de Tutela, es que de conformidad con el artículo 86 de nuestra Carta de Derechos, toda persona tendrá acción para reclamar ante los Jueces, en todo momento y lugar mediante un procedimiento preferente y sumario por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares.

El peticionario, impetró Acción de Tutela contra: ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA-SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA argumentando que le han violado su Derecho Fundamental de Petición.

Reunidos como se encuentran los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado.



RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente Acción de Tutela presentada por el señor ADONAY FERRARI PADILLA, por la presunta vulneración del derecho fundamental de Petición por haberse cumplido con los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Solicitar al REPRESENTANTE LEGAL de ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA-SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA y/o quien haga sus veces, respectivamente, para que se pronuncien y rindan un informe pormenorizado sobre los hechos objeto de la acción de tutela y aporte copia de todo lo relacionado con el caso, para aclarar ampliamente los hechos motivo de la Tutela, y por los cuales el accionante solicita se le declare procedente.

TERCERO: Requiérase a la parte accionada para que se pronuncien y rindan el informe solicitado en el término de **DOS (2) días** contados a partir del recibo del oficio o de notificación personal, previniéndole que tal informe se considera rendido bajo la gravedad del Juramento, si no es rendido dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos motivo de la Tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído, por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DALIDA MARIA SALAZAR MARTINEZ
JUEZA